

Núm. 153

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 27 de junio de 2015

Sec. IV. Pág. 28536

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

20564 BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Bilbao, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 428/2015, NIG n.º 48.04.2-15/014051, por auto de 15/6/2015 se ha declarado en concurso voluntario al deudor DAMAHI DECORADORES, S.L. UNIPERSONAL, con CIF B-95271896, con domicilio en Polígono Industrial Artunduaga, n.º parcela 13 D bajo-local 4, 48970 Basauri.

La misma resolución ha acordado abrir la fase de liquidación del concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 191 ter de la Ley Concursal, y ha declarado disuelta a la concursada, cesando en su función a los administradores sociales, que serán sustituidos por la administración concursal.

- 2.º Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.
- 3.º Que la administración concursal está integrada por D. Félix Usunaga Beltrán de Guevara.

Domicilio postal: C/ Juan de Ajuriaguerra, n.º 6, 1.º dcha. dcha., 48009 Bilbao.

Dirección electrónica: felix.usunaga@gmail.com

4.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- 5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).
- 6.º Que las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público Concursal: www.publicidadconcursal.es

Infórmese en el extracto de la declaración de concurso que se publica en el BOE, que el resto de resoluciones que deban publicarse conforme a lo previsto en el art. 23 LC y demás preceptos a que aquel se remiten, se publicaran en la sección 1.ª de edictos concursales del Registro Público Concursal (art. 23.1 LC y art. 7RD 892/2013).

Bilbao, 15 de junio de 2015.- El Secretario judicial.

ID: A150029762-1